

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de febrero de 2022.-  
**DECRETO ALC. N°0753/2022.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra I), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N°3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°0626, de fecha 16 de febrero de 2022, que declara desierto la licitación pública N°3447-26-L122, denominado "Adquisición de Mobiliario para el Programa PRM MAHO"; Memorando N°397, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita decretar trato directo con Comercial GANEM SPA, por los bienes necesarios para el lugar en el que se ejecutara el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Mujeres; De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el número 7, por lo que no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; y certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra l) de su Reglamento con **Comercial GANEM SPA**, RUT 76.863.215-4, representada legalmente por don **Alejandro Ganem Jure**,

por los bienes necesarios para el lugar en el que se ejecutara el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Mujeres, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Comercial GANEM SPA**, cuyo gasto asciende a la suma única total de **\$1.755.673 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos) Impuesto Incluido**, con un plazo de entrega de los bienes y/o servicios de **30 (treinta) días corridos**.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no

es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, esta sea a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N°114.05.11.004., **Centro de Rehabilitación de Mujeres, Ítem 30-17-0-0., Sillas de espera e Ítem 30-18-0-0., Mesas de trabajo.**

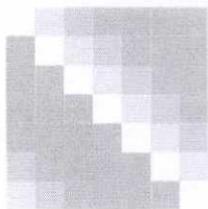
7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdos.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a J. J. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control.
- Encargado Portal.
- DIDECO.